

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de la solicitud de arbitraje número 460/08/ARB.

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 460/08/ARB formulada por don Emilio Fernández Cobo frente a la empresa denominada «Sol Petrol, S.L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 639/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, CP 39009 - Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 30 de mayo de 2008.-La técnico superior de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, M. Jesús Vicente Cabezas.

08/7630

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Notificación del acuerdo del director general de Cultura por el cual se inicia procedimiento de reintegro de ayuda concedida a don José Luis Fernández Campillo al amparo de la Orden CUL/20/2007, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la Conservación del Patrimonio Arquitectónico Civil de Cantabria, relativa a la Restauración y conservación de elementos estructurales y exteriores de vivienda en Potes.

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, el acuerdo del director general de Cultura por el cual se inicia procedimiento de reintegro de ayuda concedida a don José Luis Fernández Campillo, con domicilio en calle Jesús de Monasterio, 6 de Potes (Cantabria) al amparo de la Orden CUL/20/2007, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la Conservación del Patrimonio Arquitectónico Civil de Cantabria, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El director general de Cultura, con fecha 22 de abril de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente de subvención concedido a favor de don José Luis Fernández Campillo, con CIF 72139013-L, en relación con la Orden CUL/20/2007, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la conservación del Patrimonio Arquitectónico Civil de Cantabria, relativa a la “restauración y conservación de elementos estructurales y exteriores de vivienda en Potes”, durante el año 2007, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de septiembre de 2007 el consejero de Cultura, Turismo y Deporte, resuelve conceder a don José Luis Fernández Campillo, con CIF 72139013-

L, una subvención de dieciocho mil ochocientos sesenta y dos euros (18.862.-euros), destinada a la “restauración y conservación de elementos estructurales y exteriores de vivienda en Potes”, con cargo a la partida presupuestaria 2007.08.03.337A.784.

Segundo.- Que en fecha 9 de octubre de 2007 se procedió al pago del 75% de la subvención concedida por una cantidad de 14.146,50.-euros, en virtud del artículo 7.5 de la Orden CUL/20/2007, de 1 de marzo, que establece: “En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se podrá efectuar el pago de hasta un 75% de su importe al momento de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías. No se producirá el abono del resto de la subvención de forma anticipada sin haber sido justificado previamente el importe de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden”.

Tercero.- En fecha 4 de octubre de 2007 mediante Resolución del excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte se prorrogó hasta el 1 de diciembre de 2007 el plazo para la presentación de la documentación justificativa en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, en este caso el 75%, con objeto de tramitar el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

Cuarto.- A fecha de hoy no se ha procedido por parte del beneficiario a la presentación de la documentación justificativa relativa a la cantidad correspondiente al 75% de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Cultura y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

Segundo.- El artículo 9 de la Orden CUL/20/2007, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la conservación del Patrimonio Arquitectónico Civil de Cantabria, en su apartado e) dispone que “en el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de octubre de 2007 (ampliado a fecha 1 de diciembre de 2007), con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la cantidad pendiente de percibir, en caso de que no sea posible su tramitación con cargo al presupuesto de 2007”. Habiendo transcurrido el plazo determinado para la presentación de la documentación justificativa, el beneficiario no ha aportado documentación alguna correspondiente a las obras relativas al proyecto “restauración y conservación de elementos estructurales y exteriores de vivienda en Potes” y que han sido objeto de subvención.

Tercero.- En aplicación del artículo 38.1.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y del artículo 10.1 de la Orden CUL/20/2007, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la conservación del Patrimonio Arquitectónico Civil de Cantabria, “procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la sub-

vencción o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 9 de esta Orden”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados se,

ACUERDA:

Primero.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida correspondiente al 75% de la subvención otorgada a don José Luis Fernández Campillo, con CIF 72139013-L, al amparo de la Orden CUL/20/2007, de 1 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por una cantidad de catorce mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos (14.146,50.-euros), para la realización del proyecto “restauración y conservación de elementos estructurales y exteriores de vivienda en Potes”, incrementada por los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Segundo.- Nombrar a don Celestino García Martínez y doña Milagros Ruiz Gutiérrez, instructor y secretaria, respectivamente, del presente procedimiento.

Tercero.- Si el beneficiario reconoce el incumplimiento en los términos establecidos en este acuerdo, se podrá resolver el expediente con la devolución en forma proporcional de la cantidad percibida indebidamente, mas los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro al beneficiario de la subvención con indicación de que puede formular alegaciones, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Firmado: El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto”.

Santander, 28 de mayo de 2008.–La jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

08/7810

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial del Estudio en Detalle de la UE 2.11 del Plan General de Ordenación Urbana.

En Decreto de la Alcaldía número 1.046 de fecha 18 de abril de 2008, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la UE 2.11 del PGOU de Castro Urdiales, presentado por «PROMOCIONES DE BIZCAIA 2001 SL» por lo que en cumplimiento de la Ley de Cantabria 2/2001, se somete a información pública por el plazo de veinte días.

Castro Urdiales, 30 de mayo de 2008.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/8149

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa UTE Bezana 2000 y UTE Santa Cruz.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 20 de mayo de 2008, de una parte por la empresa «UTE Bezana 2000 y UTE Santa Cruz», en representación de la misma, y de otra por los delegados de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la

Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este centro directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2008.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

CONVENIO COLECTIVO

UTE BEZANA-2000 Y UTE SANTA CRUZ AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CAPÍTULO I.- NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

De una parte UTE-Bezana 2000 y UTE-Santa Cruz y de la otra los representantes de los trabajadores y Comisiones Obreras (CC00).

CAPÍTULO II.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la recogida de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables y Limpieza Viaria en el Ayuntamiento de Bezana.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa a la que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Bezana y dedicada a la actividad de "recogida de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables y Limpieza Viaria.

Siendo el presente texto normativo considerado como mínimo de derecho necesario, a cumplir por todas las empresas que presten sus servicios en el ámbito del Ayuntamiento de Bezana, y que desarrollen dicha actividad.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

La duración del Convenio Colectivo para el sector citado tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Finalizada la vigencia del presente convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 6.- Denuncia y revisión.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrán denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Incrementos salariales y cláusula de revisión.

Año 2007: IPC. Real del año 2006.

Año 2008: IPC. Real del año 2007.